MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER

ALCALDÍA MUNICIPAL

ADENDA MODIFICATORIA No. 1

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 001-2026

OBJETO

"ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGURO DE VIDA GRUPAL, TODO RIESGO, RESPONSABILIDAD CIVIL, AUTOMOVILES, MAQUINARIA, EQUIPO, SEGURO DE MANEJO SECTOR OFICIAL Y SOAT DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER"

MUNICIPIO DE OIBA – SANTANDER

FEBRERO DE 2026

ALCALDÍA MUNICIPAL OIBA SANTANDER
Carrera 7 # 12 - 81 - Código Postal: 683021
Correo electrónico: contáctenos@oiba-santander.gov.co
Página web: www.oiba-santander.gov.co

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 001-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGURO DE VIDA GRUPAL, TODO RIESGO, RESPONSABILIDAD CIVIL, AUTOMOVILES, MAQUINARIA, EQUIPO, SEGURO DE MANEJO SECTOR OFICIAL Y SOAT DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE OIBA SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales según lo establecido en el artículo 315, numerales 3 y 9 de la Constitución Política, el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, el artículo 11 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Decreto No. 001 de 05 de enero de 2026, el alcalde Municipal en uso de sus facultades realizó la "Delegación de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto en los secretarios de Despacho de la Administración Municipal y

CONSIDERACIONES

1. El municipio de Oiba, Santander, publicó el día 29 de enero de 2026 en la página del SECOP II el proyecto de pliego de condiciones junto con los estudios previos y demás documentos del proceso relacionado con el proceso de contratación **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 001-2026**, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGURO DE VIDA GRUPAL, TODO RIESGO, RESPONSABILIDAD CIVIL, AUTOMOVILES, MAQUINARIA, EQUIPO, SEGURO DE MANEJO SECTOR OFICIAL Y SOAT DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER"**

2. Que mediante resolución No. 082 del 06 de febrero de 2026, se ordenó la apertura formal del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001-2026, bajo las condiciones establecidas en los pliegos definitivos publicados en SECOP II.

3. Que la entidad el día 09 de febrero de 2026 recibió observaciones al pliego de condiciones definitivo presentadas por la compañía Previsora Seguros, relacionadas con la modificación del límite del amparo de enfermedades graves, dado que el porcentaje inicialmente previsto en los pliegos se encontraba fijado en el 100%, siendo técnicamente procedente y correcto el 60% del amparo básico.

4. Que mediante escrito publicado en el Secop II, se dio trámite a las observaciones formuladas, acogiendo favorablemente la presentada por Previsora Seguros, al evidenciarse un error en el registro de la información, el cual hace necesario efectuar el ajuste correspondiente.

5. Que en atención a los principios de transparencia, selección objetiva, planeación, igualdad, libre concurrencia y pluralidad de oferentes, la Entidad considera procedente, oportuno y necesario ajustar el amparo básico de enfermedades graves, así como precisar el origen y las condiciones para su reconocimiento, con el fin de garantizar claridad en las

ALCALDÍA MUNICIPAL OIBA SANTANDER
Carrera 7 # 12 - 81 - Código Postal: 683021
Correo electrónico: contáctenos@oiba-santander.gov.co
Página web: www.oiba-santander.gov.co

reglas del proceso y coherencia técnica en la estructuración de las pólizas objeto de contratación.

6. Que El artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé: "Modificación de los pliegos de condiciones. ***La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas***. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."

7. Que, de conformidad con el cronograma vigente del proceso, la Entidad aún se encuentra dentro del término legal para expedir adendas, con el fin de introducir ajustes al pliego de condiciones que resulten necesarios para el adecuado desarrollo del proceso y el cumplimiento de los fines estatales de la contratación.

8. Que, en consecuencia, y teniendo en cuenta las respuestas dadas a las observaciones presentadas durante la etapa de pliegos definitivos, la Entidad procederá a incorporar los ajustes acogidos mediante la presente adenda, los cuales serán de obligatorio cumplimiento para todos los interesados y proponentes, y regirán el proceso durante las etapas de presentación de ofertas, evaluación, adjudicación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que en mérito de lo anterior

DECIDE

PRIMERO: Modificar el ítem de Enfermedades graves de la póliza seguro de vida en grupo el cual quedará así:

ENFERMEDADES GRAVES

En virtud del presente amparo adicional, la aseguradora, indemnizará al asegurado el valor estipulado en la carátula de la póliza para este amparo, como abono a la suma asegurada prevista en el amparo básico de muerte otorgado en esta póliza, cuando le sea diagnosticada médicamente por primera vez, por un médico legalmente facultado para ejercer la profesión, con base en pruebas clínicas, radiológicas y de laboratorio, siempre que hayan transcurrido por lo menos Noventa (90) días desde la fecha de inicio de vigencia del amparo para el asegurado, la presencia de cualesquiera de las siguientes enfermedades relacionadas a continuación de acuerdo con la definición de las mismas en el clausulado.

- Cáncer (incluye: leucemia, linfomas, enfermedad de hodgkin, melanoma maligno)
- Infarto al miocardio

ALCALDÍA MUNICIPAL OIBA SANTANDER
Carrera 7 # 12 - 81 - Código Postal: 683021
Correo electrónico: contáctenos@oiba-santander.gov.co
Página web: www.oiba-santander.gov.co

- Insuficiencia renal crónica
- Accidente Cerebro Vascular
- Afección de arteria coronaria que exija cirugía
- Enfermedad de Alzheimer
- Quemaduras Graves o gran quemado
- Anemia Aplásica
- Esclerosis Múltiple
- Trauma Craneoencefálico Severo
- Enfermedad de Parkinson
- Estado de coma

La indemnización opera como anticipo del (60%) del valor asegurado Amparo Básico de muerte.

Este amparo no es acumulable al amparo Básico de Muerte, al amparo de Incapacidad total y permanente, al amparo de indemnización Adicional Por Muerte Accidental, al amparo de Desmembración o Inhabilitación Accidental y/o al amparo de Enfermedades Graves; por lo tanto, una vez pagada la indemnización por este amparo, el valor cancelado será deducido del que pueda corresponder por los amparos mencionados

PERIODO DE CARENCIA DE NOVENTA (90) DIAS, DESDE LA FECHA DE INGRESO A LA PÓLIZA.

EXCLUSIONES DEL AMPARO DE ENFERMEDADES GRAVES

No se pagará ningún beneficio bajo el presente amparo, si el asegurado padece o se le diagnostica una de las enfermedades indicadas, que sean consecuencia de o en conexión con:

El síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), tal como fue definido por la organización mundial de la salud (OMS), o cualquier síndrome o enfermedad de tipo similar que, bajo cualquier nombre, sea diagnosticada por un médico, establecimiento hospitalario o laboratorio clínico legalmente autorizado para desempeñar su objeto social o profesión.

- Cualquier otra enfermedad derivada de las anteriores.
- Lesiones premalignas, cáncer de cérvix, próstata, seno o matriz en sus etapas iniciales t1 y t2 de la clasificación TNM, o con clasificación de Gleason inferior a cinco.
- Carcinoma de tiroides variedad papilar, en sus etapas iniciales t1-2, n0, m0 (de la clasificación TNM). El resto de estadios y cualquier otro tipo de cáncer de tiroides diferente al mencionado con cualquier clasificación, tendrán cobertura.
- Los tumores de cualquier naturaleza de la piel.
- Cáncer in situ no invasivo de cualquier órgano.
- La angioplastia y/o cualquier otra intervención intra - arterial.
- Enfermedades, anomalías o malformaciones congénitas.
- Enfermedades o padecimientos preexistentes al ingreso del asegurado a la póliza o

ALCALDÍA MUNICIPAL OIBA SANTANDER
Carrera 7 # 12 - 81 - Código Postal: 683021
Correo electrónico: contáctenos@oiba-santander.gov.co
Página web: www.oiba-santander.gov.co

al inicio de este anexo.

- El estado de coma provocado por el abuso de bebidas embriagantes, tóxicas o drogas no prescritas por un médico.
- Cuando la enfermedad cubierta haya sido diagnosticada, exista un historial previo relacionado con ella o se haya recibido tratamiento para la misma, antes de la fecha de inicio de vigencia individual de la presente cobertura.
- Cuando la enfermedad haya sido diagnosticada por primera vez durante los primeros noventa (90) días contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia de la presente cobertura, para cada asegurado.
- En lo que a accidentes cerebro vasculares se refiere; cuando se trate de accidentes vasculares isquémicos, transitorios o aquellos de los que el asegurado pueda recuperarse completamente dentro de las seis (6) semanas siguientes a su ocurrencia.
- Aquellas enfermedades que hayan sido diagnosticadas o medicamente tratadas previo al ingreso del asegurado a la póliza.

TRASPLANTE DE ORGANOS VITALES

En virtud del presente amparo adicional la aseguradora, indemnizará por una (1) sola vez durante la vigencia de la póliza e independientemente del número de trasplantes de órganos realizados, la suma asegurada que se estipule en la carátula de la póliza, si durante la vigencia de la póliza, el asegurado debe ser sometido a un trasplante de alguno de los órganos relacionados a continuación, siempre que la necesidad de efectuar el trasplante de órganos sea certificado por un profesional médico que posea licencia permanente y válida para practicar la medicina y esta clase de intervenciones quirúrgicas y se cumplan todos los requisitos indicados a continuación:

La presente cobertura haya estado en vigor por un período no menor a (90) noventa días, antes de que se diagnostique la enfermedad cuyo tratamiento sea el trasplante y que éste se practique.

- Que el asegurado requiera médicamente el trasplante de órganos y así se indique en la historia clínica del asegurado.
- Que sea la primera vez que el asegurado requiera de un trasplante de órganos.
- Que el asegurado sobreviva un lapso de treinta (30) días después del diagnóstico de la enfermedad que sugiera o recomiende el trasplante de órganos.
- Para todas las coberturas se establece un periodo de carencia de noventa (90) días, desde la fecha de ingreso a la póliza.

Para efectos del presente amparo: El trasplante de órganos, se entiende como la inserción de un órgano de un donante humano en el cuerpo del asegurado con restablecimiento de las conexiones arteriales, venosas, linfáticas y nerviosas.

- El trasplante, es como receptor y nunca como donante.
- El trasplante deberá ser certificado por el médico que lo practicó, quien debe contar con experiencia certificada y avalada por los entes de control en el territorio nacional,

ALCALDÍA MUNICIPAL OIBA SANTANDER
Carrera 7 # 12 - 81 - Código Postal: 683021
Correo electrónico: contáctenos@oiba-santander.gov.co
Página web: www.oiba-santander.gov.co

para practicar la medicina y esta clase de intervenciones quirúrgicas

Los órganos incluidos en este amparo son los relacionados y definidos a continuación:

- **De corazón:** Por cardiomiopatía, insuficiencia cardiaca descompensada, enfermedad coronaria del corazón, defecto valvular.
- **De pulmón:** Por mucoviscidosis, fibrosis pulmonar, enfisema pulmonar, hipertensión pulmonar.
- **De hígado:** Por cirrosis hepática, carcinoma de célula hepática, insuficiencia hepática aguda debida a intoxicación.
- **De páncreas:** Por diabetes mellitus tipo i.
- **Riñón:** Por glomerulonefrosis crónica o enfermedad renal poliquística.
- **Medula ósea:** Por leucemias, linfomas o inmunodeficiencias diferentes al VIH/SIDA.
- **Intestino delgado:** Por fallo intestinal por intestino corto (trauma abdominal diferente a trauma por arma de fuego o impacto con cualquier tipo de explosivo).

Nota: El trasplante de todos los demás órganos, partes de órganos o el trasplante de cualquier otro tejido están excluidos.

Para cualquier proceso de indemnización por trasplante de órganos, es condición indispensable que se cumplan en todas y cada una de sus partes, las disposiciones de las leyes vigentes de trasplantes de órganos.

EXCLUSIONES DEL AMPARO DE TRASPLANTE DE ORGANOS

No se pagará ningún beneficio cuando el trasplante de órganos provenga o sea consecuencia directa o indirecta o en conexión con:

El síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), tal como fue definido por la organización mundial de la salud (OMS), o cualquier síndrome o enfermedad de tipo similar que, bajo cualquier nombre, sea diagnosticada por un médico legalmente reconocido por las autoridades competentes para el desempeño de su profesión., establecimiento hospitalario o laboratorio clínico legalmente autorizado para desempeñar su objeto social o profesión.

- La presencia del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) descubierto mediante el test de anticuerpos o prueba de Elisa positiva para VIH
- Cualquier otra enfermedad derivada de las anteriores.
- Drogadicción o intoxicación por drogas, veneno o licor
- Cuando el trasplante de órgano sea consecuencia de enfermedades preexistentes a la fecha de iniciación de la vigencia de este amparo, para cada asegurado se consideran como condiciones preexistentes, cualquier enfermedad o lesión diagnosticada o sometida a tratamiento, cuidado médico o cirugía, con anterioridad a la fecha de iniciación de la presente cobertura, así como enfermedades congénitas.
- Cuando la necesidad del trasplante ha sido diagnosticada durante los primeros noventa (90) días contados a partir de la fecha de iniciación de la vigencia de este

ALCALDÍA MUNICIPAL OIBA SANTANDER
Carrera 7 # 12 - 81 - Código Postal: 683021
Correo electrónico: contáctenos@oiba-santander.gov.co
Página web: www.oiba-santander.gov.co

amparo, para cada asegurado.

- Cuando el trasplante de órgano sea consecuencia de enfermedades preexistentes a la fecha de iniciación de la vigencia de este amparo, para cada asegurado.
- A causa de lesiones intencionalmente infligidas a sí mismo, cualquier intento de suicidio; sea que el asegurado se encuentre o no, en uso de sus facultades mentales.
- Cuando el trasplante de órganos, no sea indicado por un, profesional idóneo, con experiencia demostrada y sea avalado por los entes de control dentro del territorio nacional.
- Cuando el trasplante de órganos sea indicado por profesionales de la salud en ejercicio de prácticas de medicina alternativa o por personas que no sean profesionales de la ciencia médica.
- Trasplantes que sean procedimientos de investigación y el trasplante de islotes de Langerhans.
- Trasplante de órganos diferentes a los mencionados y definidos en la presente cobertura.
- Trasplantes de órganos que sean indicados para el tratamiento del cáncer o los tumores debidos o, como consecuencia de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana (VIH).
- Cuando el asegurado obre en calidad de donante.
- Epidemias, pandemias e infecciones

SEGUNDO: Modificar el Formato propuesta – cuadro de resumen el cual quedara de la siguiente manera:

FORMATO PROPUESTA – CUADRO RESUMEN

Ciudad y fecha

Doctora
YADIRA STRITH CUBILLOS MIELES
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPIO DE OIBA - SANTANDER

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN NUMERO XXXXXXXX- OBJETO - [xxxxxxxxxxxxxxxxINSERTAR INFORMACIÓN]

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	Vigencia	PRIMA IVA INCLUIDO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	Calle 10 No. 6-36 palacio municipal	$ 1.000.000.000	Un (01) año	
	Equipo de cómputo y procesamiento de datos	$ 50.000.000		
	Muebles y enseres	$ 50.000.000		
	Calle 10 No. 8-28 La Capilla y punto vive digital	$ 211.188.000,00		
	Muebles y enseres	$ 100.000.000,00		

ALCALDÍA MUNICIPAL OIBA SANTANDER
Carrera 7 # 12 - 81 - Código Postal: 683021
Correo electrónico: contáctenos@oiba-santander.gov.co
Página web: www.oiba-santander.gov.co

	Carrera 10 No. 6-94 Carrera 10 No. 6-93 Plaza de ferias	$ 1.000.000.000		
	Muebles y enseres	$ 100.000.000		
	Carrera 8 No. 7-68 Plaza de Mercado y Pabellón de Carnes	$ 800.000.000		
	Vía 8 No. 0-0 piscina Municipal Vereda el Volador	$ 281.771.398		
	Carrera 7 No. 11-33 Casa fiscal Barrio el Hospital	$ 86.400.000		
	Calle 8 No. 6-7 Casa campesina	$ 194.304.725		
	Carrera 4 No. 10-57 Hogar Agrupado de Bienestar familiar	$ 179.622.182		
	Carrera 5 No. 0-0 Morgue	$ 33.776.872		
	Carrera 8 no. 10 – 45 Casa de la Cultura	$ 230.000.000		
	Carrera 8 No. 4 – 38 Terminal de transportes	$ 2.623.746.438		
	Muebles y Enseres	$ 150.000.000		
	Via 0 No. 0-0 Polideportivo de puente llano	$ 822.012.143		
	Responsabilidad civil extracontractual	$ 800.000.000		
TODO RIESGO VEHICULOS	Volqueta OSB021 International 4300 durastar fc 03626089 mod 2012	$ 201.200.000	Un (01) año	
	Motocicleta SMC51g Suzuki dr 150 fc 08817167 mod 2023	$ 8.500.000		
	Motocicleta PAU83b Suzuki dr 200 fc 08817082 mod 2009	$ 8.400.000		
	Motocicleta VXG70E Kawasaki KLX150J - 2017 FC 04517112	8,100.000		
	Motocicleta IDM68G Suzuki - DR150 - 2022 FC 08817167	$ 7.900.000		
	Motocicleta EPK49H Suzuki DR150 – 2025 FC 08854023	$ 9.900.000		
VIDA GRUPO	Alcalde, personero, concejales (11)	20 Salarios Alcalde	Un (01) año	
MANEJO	Póliza manejo oficial	$ 20.000.000	Un (01) año	
TODO RIESGO MAQUINARÍA	Caterpillar - Retroexcavadora - 416E	$ 310.000.000	Un (01) año	
	Caterpillar - Vibrocompactador - CS-423E	$ 110.000.000		

ALCALDÍA MUNICIPAL OIBA SANTANDER
Carrera 7 # 12 - 81 - Código Postal: 683021
Correo electrónico: contáctenos@oiba-santander.gov.co
Página web: www.oiba-santander.gov.co

	Caterpillar - Motoniveladora - 120K	$ 880.089.542		
	Champion - Motoniveladora - 701	$ 110.000.000		
	Kubota - Tractor - M 9540	$ 235.197.550		
	Motoniveladora 701 A Modelo 1989	$ 110.000.000		
	Responsabilidad civil extracontractual	$ 800.000.000		
SOAT	OSB021 VOLQUETA INTERNATIONAL 4300 DURASTAR	24/06/2026	Un (01) año	
	Motocicleta vxg70e kawasaki klx 150j 2017 fc 04517112	13/03/2026		
	IDM68G MOTO SUSUKI DR 150MT 150 CC	28/06/2026		
	SMC51G MOTO SUZUKI DR 150 MT	14/08/2026		
	PAU83B MOTO SUZUKI DR 200 MT 200CC	9/10/2026		
	EPK49H MOTO SUZUKI DR 150 MT 150CC	4/09/2026		
TOTAL				

VALOR TOTAL: XXXXXX

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información

TERCERO: Las demás condiciones del pliego de condiciones definitivo se mantiene incólumes

Se expide en Oiba, Santander a los 11 días de febrero de 2026.

Cordialmente

YADIRA STRITH CUBILLOS MELES
Secretaria General

Proyecto en lo jurídico: Miguel Angel Rojas Niño/PU/Secretaria General

ALCALDÍA MUNICIPAL OIBA SANTANDER
Carrera 7 # 12 - 81 - Código Postal: 683021
Correo electrónico: contáctenos@oiba-santander.gov.co
Página web: www.oiba-santander.gov.co